ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: octubre** de 2026
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN
RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE	ELIANA RIVAS KUIRU
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTOS, EL ACOMPAÑAMIENTO A DEPORTISTAS Y LA PROMOCIÓN DE TALENTOS CON PROYECCIÓN HACIA EL DEPORTE DE ALTOS LOGROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía del Municipio de Leticia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTOS, EL ACOMPAÑAMIENTO A DEPORTISTAS Y LA PROMOCIÓN DE TALENTOS CON PROYECCIÓN HACIA EL DEPORTE DE ALTOS LOGROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN.**"

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica de un orden justo..."

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente

es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientados de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De conformidad con el Decreto No. 0170 del 8 de octubre de 2025, proferida por la Alcaldía Municipal de Leticia, **"POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE LETICIA"**.

De conformidad A través del Decreto No. 003 de 2013 se estableció la planta de empleos de la administración central de la Alcaldía de Leticia y con la expedición del Decreto 052 del mismo año se efectuó la distribución de dicha planta; a su paso, mediante resolución 0202 del 11 de junio de 2020, se ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Leticia y en ella se evidenció que la Secretaría de Cultura Deporte Y Educación cuenta únicamente con cuatro (04) cargos dentro de la planta de personal, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	N.º CARGOS
Secretario de Despacho	020	02	1
Técnico Administrativo	367	01	1
Técnico Administrativo	367	02	1
Técnico Administrativo	367	03	1
TOTAL			4

Este personal de planta se encuentra distribuido para suplir las competencias de la Secretaría de cultura, deporte y educación, las cuales son insuficientes para darle cumplimento a todas las funciones que tiene a su cargo esta : Secretaría en materia de apoyo a la Gestión Administrativa, Gestión Documental y área de Talento Humano.

Dentro de los cuatro (4) cargos con que cuenta la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación, se vislumbra que no se cuenta con personal de nivel profesional, por tal motivo los mismos son insuficientes para atender el volumen de actividades generadas por los programas y competencias de dicha Secretaría, ya que, se radican a diario solicitudes de información por

parte de los entes de control, se desarrollan un número considerable de actividades derivadas del área de cultura, deporte y educación de la Alcaldía, existe una carencia excesiva de personal de planta para el cumplimiento de las labores y actividades que a diario realiza esta dependencia.

Se requiere disponer de personal de apoyo que contribuya al desarrollo operativo de las acciones contempladas en el programa de Deporte Social Comunitario, así como de las diferentes actividades y estrategias deportivas, recreativas y comunitarias dirigidas a la población del municipio de Leticia. La ejecución de estos procesos demanda acompañamiento en territorio, organización y apoyo logístico que permita atender de manera adecuada a los diferentes grupos poblacionales beneficiarios.

Dentro de las acciones prioritarias se encuentra el fortalecimiento de los procesos de formación y desarrollo deportivo del municipio de Leticia, mediante la planificación y ejecución de entrenamientos, el acompañamiento a deportistas y la promoción de talentos con proyección hacia el deporte de altos logros. Para el adecuado desarrollo de estos procesos se requiere apoyo en la organización y acompañamiento de las jornadas, facilitando la participación de los beneficiarios.

Del mismo modo, verificando la misionalidad de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación, establecida en el artículo 20 del Decreto N.º 0002 de 2013 del 4 de enero de 2013. "De la misión de la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación. Corresponde como misión a la Secretaría la formulación y el desarrollo de las políticas, planes y programas orientados a la inclusión de la ciudadanía de todas las edades y condiciones en el acceso a los servicios de educación, cultura y deporte, mediante el desarrollo de estrategias de optimización de los recursos y de fomento.

1. Formular, coordinar y orientar la aplicación de la política en materia de educación, cultura y deporte del Municipio, de conformidad con las normas y los lineamientos sectoriales.
2. Identificar mecanismos, planes y proyectos encaminados a mejorar las capacidades de los niños y jóvenes en la construcción de sus proyectos de vida.
3. Dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos para garantizar la cobertura el ingreso, permanencia, calidad y la articulación a la educación superior de los estudiantes del Municipio.
4. Promover la articulación entre los Proyectos Educativos Institucionales y los Planes y Programas Municipales y Nacionales.
5. Formular y ejecutar las estrategias y proyectos para el fomento del deporte y las actividades de ocio y esparcimiento en el municipio.

6. Coordinar el desarrollo de programas y eventos deportivos con las entidades del orden departamental y nacional para incorporar la población y deportistas del municipio.
7. Formular y promover la ejecución de actividades culturales en la jurisdicción municipal en coordinación con los organismos regionales y nacionales de conformidad con las normas y directrices emanadas del Ministerio.
8. Organizar, programar y controlar la ejecución de las actividades artístico-culturales tradicionales en el municipio, articulando las acciones con las entidades sectoriales del orden departamental y nacional.

La Secretaría de Cultura, Deporte y Educación del Municipio de Leticia, en cumplimiento de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector deporte, desarrolla programas, proyectos, actividades recreativas y eventos deportivos dirigidos a la comunidad, con el propósito de promover la práctica deportiva, los estilos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración comunitaria y la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, población indígena y demás grupos poblacionales del municipio.

En este marco, el Programa del Deporte de altos logros constituye una estrategia para fomentar la participación activa de la comunidad mediante actividades deportivas y recreativas que contribuyan a la integración social, la convivencia, la inclusión y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. De igual manera, la Secretaría tiene programada la realización y acompañamiento de diferentes eventos y actividades deportivas de carácter municipal, que requieren una adecuada organización logística para garantizar su desarrollo oportuno y eficiente.

Para el cumplimiento de estas acciones se hace necesario contar con apoyo a la gestión que permita atender las diferentes necesidades logísticas asociadas a la preparación, organización, desarrollo y seguimiento de las actividades deportivas, incluyendo el apoyo en la disposición y organización de escenarios, implementos y materiales deportivos, acompañamiento a participantes, coordinación operativa de las jornadas, apoyo en el montaje y desmontaje de actividades y demás acciones requeridas para el normal desarrollo de los eventos programados por la Secretaria.

Así mismo, resulta fundamental que las actividades se desarrollen bajo criterios de participación, inclusión y enfoque diferencial, facilitando el acceso de las diferentes poblaciones del Municipio, especialmente aquellas que presentan mayores barreras para acceder a escenarios y actividades deportivas. En este sentido, el apoyo logístico contribuirá a generar condiciones adecuadas para la participación de las comunidades urbanas y rurales, población indígena, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores,

personas con discapacidad y demás sectores de la población, promoviendo espacios de integración y convivencia a través del deporte.

La contratación se encuentra orientada al cumplimiento de las metas y acciones previstas por la Administración Municipal para el fortalecimiento del deporte social comunitario y la promoción de la actividad física y deportiva en el territorio, contribuyendo al bienestar integral de la población y al fortalecimiento de los procesos deportivos municipales.

Por lo anterior, se considera necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTOS, EL ACOMPAÑAMIENTO A DEPORTISTAS Y LA PROMOCIÓN DE TALENTOS CON PROYECCIÓN HACIA EL DEPORTE DE ALTOS LOGROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN,** con el fin de contar con el apoyo operativo y logístico requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción, fortalecimiento e inclusión en el sector deporte.

Así mismo, el desarrollo de los programas y proyectos institucionales implica la realización de eventos y actividades que requieren apoyo para su planeación, organización, logística y ejecución. La disponibilidad de personal profesional permitirá atender los requerimientos operativos que se presenten, apoyar al equipo de trabajo y contribuir a que las jornadas se desarrollen de acuerdo con la programación establecida.

En virtud de lo anterior, se establece la necesidad de contar con personal de apoyo profesional, debido a que su labor permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaria de Cultura, Deporte y Educación, facilitar el desarrollo de las actividades con población en situación de discapacidad y personas adultas mayores, apoyar los procesos de participación y planeación deportiva y contribuir a la adecuada ejecución de los programas, eventos y estrategias dirigidos a la comunidad de Leticia.

Conforme lo anterior, cabe mencionar que dentro del manual especifico de funciones y competencia laborales, no existe personal de planta, ni el perfil laboral previamente definido para realizar las actividades que se pretenden contratar de modo que, como no puede suplirse la necesidad con funcionarios de planta de personal, deberá acudirse de manera temporal a la figura contemplada en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es la prestación de servicios profesionales y/o técnicos regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, existen una multiplicidad de actividades y tareas relacionadas con la administración y correcto funcionamiento de la entidad, que no pueden ser suplidas por el personal de planta de la Secretaria de Cultura, Deporte y Educación como ha quedado explicado, al punto que imposibilitarían la buena marcha y desarrollo de la dependencia y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que adicional a lo anterior, se cuenta con la escuela de formación deportiva, los programas de deporte social y el apoyo a deportistas de alto logros donde se brinda prácticas deportivas de todas las disciplinas, y desarrollo de actividades recreativas de aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento es por esta razón que es esencial para la secretaria contar con personal de diferentes perfiles como son profesionales, tecnólogos, técnicos y asistenciales que tengan experiencia y sea el personal idóneo para el desarrollo de estas actividades y para brindar acompañamiento y atender las necesidades de cada uno de los grupos de las diferentes disciplinas que se practican, además de realizar acompañamiento para el desarrollo de todas las actividades con el fin de dar cumplimiento al plan de acción y a las metas plasmadas en el plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2024-2027.

Para la administración municipal, al no tener dentro de la su planta de personal asignada un perfil idóneo y/o suficiente para desarrollar la necesidad en momento, es muy importante y primordial la contratación de una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta, que cuente con experiencia o idoneidad en lo relacionado con el objeto contractual, que tenga la formación suficiente para adelantar las actividades requeridas, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de Contratación Directa según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150; adicionadas por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para concluir, es preciso señalar que la presente necesidad se enmarca en la CIRCULAR CONJUNTA Nro. 001 de 2023 emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA FUNCIÓN PUBLICA y se sustenta en las siguientes situaciones:

1. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

No existe personal de planta suficiente que pueda brindar apoyo a la secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta que el objetivo es para apoyar la implementación y fortalecimiento de los procesos de formación y desarrollo deportivo del Municipio de Leticia, mediante la planificación y ejecución de entrenamientos, el acompañamiento a deportistas y la promoción de talentos con proyección hacia el deporte de altos logros. En razón a lo anterior, se hace necesario contar

con apoyo profesional que acompañe técnicamente el área para el adecuado cumplimiento de las actividades misionales y el logro de los objetivos institucionales.

La línea seleccionada se encuentra respaldada en el Plan Anual de Adquisiciones LINEA 120 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN PROFESIONAL EN DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCJON DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS DE LA SCDE.

3. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTOS, EL ACOMPAÑAMIENTO A DEPORTISTAS Y LA PROMOCIÓN DE TALENTOS CON PROYECCIÓN HACIA EL DEPORTE DE ALTOS LOGROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACIÓN.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:			
1.Segmento	**2. Familia**	**3. Clase**	**5. Descripción**
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Listados de asistencia,
Listado de caracterización personas atendidas
Evidencias fotográficas
Informe mensual de actividades entregadas.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Leticia.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
11. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
12. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio del cual se Expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
13. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar procesos de preparación y acompañamiento deportivo dirigidos a los deportistas del municipio de Leticia, mediante ejercicios y actividades orientados al

fortalecimiento de sus capacidades físicas, técnicas y tácticas, de acuerdo con las características y necesidades de la disciplina deportiva asignada.

2. Diseñar e implementar planes de entrenamiento deportivo que contemplen objetivos, metodologías, ejercicios y sesiones de trabajo, orientados al mejoramiento progresivo del desempeño de los participantes y a la identificación de deportistas con potencial para integrar procesos competitivos de mayor nivel.
3. Identificar y efectuar seguimiento a los avances deportivos de los participantes, registrando su asistencia, evolución en las capacidades físicas y técnicas, necesidades de preparación y resultados obtenidos, con el propósito de orientar las acciones de mejoramiento y proyección deportiva.
4. Apoyar la preparación y participación de los deportistas en encuentros, festivales, torneos y competencias deportivas de carácter municipal, departamental, nacional o internacional, de acuerdo con la programación institucional y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.
5. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de articulación del deporte formativo con el deporte de altos logros, promoviendo la identificación y vinculación de talentos deportivos provenientes de las escuelas de formación y demás procesos deportivos desarrollados en el municipio.
6. Participar en reuniones, jornadas de capacitación, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación institucional convocados por el supervisor del contrato o por la Secretaría de Cultura, Deporte y Educación, relacionados con la planeación, ejecución y seguimiento de los programas deportivos municipales.
7. Apoyar la organización y desarrollo de eventos, actividades y estrategias deportivas institucionales, mediante la preparación de los aspectos técnicos y operativos que sean requeridos para el adecuado cumplimiento de la programación de la dependencia.
8. Presentar informes periódicos de ejecución contractual, incluyendo las actividades realizadas, población beneficiada, listados de asistencia, planes de entrenamiento, registros de seguimiento deportivo, evidencias fotográficas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y los resultados alcanzados.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de apoyo a la gestión.
2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con la Cláusula del contrato.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de estimar el presupuesto oficial y definir la modalidad del presente proceso de contratación, se realizó un estudio de sector y de mercado, cuyos resultados se encuentran consignados en el documento anexo titulado "Análisis de Sector y Estudio de Mercado", el cual se incorpora como parte integral de este documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en Resolución No. 1184 del 23 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025; y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON M/CTE ($6.870.000,00),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y demás obligaciones tributarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Nombre Rubro:	Fortalecimiento a La Formacion Deportiva y el Deporte Escolar en el Municipio de Leticia	Funcionamiento:		Inversión:	X
Rubro:	2.3.2.02.02.009.4301037.96620.06.03.1.2.3.1.18				
Código BPIN (cuando aplique):	202500000048816				

Nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PROMOVIENDO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	**2441** del veintinueve (29) de octubre de 2026	**Valor del CDP**	$6.870.000,00
Número de Vigencia Futura	N/A	**Valor Vigencia Futura**	N/A

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara el valor del contrato en dos (02) pagos, un pago por valor de mensualidad vencida por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.580.000,00)**, y un (01) pago de quince (15) días por DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE. ($2.290.000,00).

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de informe de actividades y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, y según corresponda los pagos aquí referenciados estarán sujetos a la siguiente documentación: i). Informe parcial o final avalado por el supervisor. ii). Entregar en medio magnético los archivos y trámites adelantados con ocasión del objeto del contrato. iii). Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (diligenciamiento de la cuenta de cobro paz y salvos y expedición de facturas cuando haya lugar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, la Alcaldía efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA es facturador electrónico, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de Un (1) Mes y Quince (15) Días, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II, sin exceder del 31 de diciembre de 2.026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en el Municipio de Leticia Amazonas, que será así mismo el lugar de domicilio de los efectos contractuales.

11. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Contrato de Empréstito:		Convenio o Contrato interadministrativo:		Contrato de desarrollo de actividades ciencia y tecnología:	
Encargo Fiduciario:		Inexistencia de pluralidad de oferentes:		Arrendamiento de inmuebles:	
Adquisición bienes de inmuebles:		Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %):		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural y/o jurídica:	X
Peritos expertos o asesores técnicos para presentar o Contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales:		Contratos o convenios con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar		Contratos con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993:	
Contratos con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas:					

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la presente contratación, la Alcaldía del Municipio de Leticia del Departamento del Amazonas, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias

que regulan la materia. De igual manera se dará aplicación al Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Leticia del Departamento del Amazonas y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas.

Para la celebración del contrato previsto, se tiene establecido que la modalidad de selección será la de contratación directa de conformidad con lo contemplado en literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual preceptúa que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Conforme a lo anterior, el contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuito persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de un virtual contratista que, por sus condiciones lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual.

13. CATEGORÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:	
Suministro:	
Prestación de Servicios:	**X**
Compraventa:	
Otro:	

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme con la Resolución No. 1184 del 23 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA*

LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ALCALDÍA DE LETICIA PARA LA VIGENCIA 2026", y modificada por la Resolución No.1195 del 31 de diciembre de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1184 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SU ARTICULO PRIMERO, EN LA CATEGORÍA DE SERVICIOS ASISTENCIALES*"

14.1 IDONEIDAD

De conformidad con la necesidad planteada, para el presente proceso contractual se aplicará lo reglado en el acto administrativo antes referido.

El contratista es idóneo porque cumple con la capacidad jurídica y la formación académica exigida, lo que garantiza la ejecución satisfactoria del objeto contractual sin riesgos de improvisación.

Categoría:	SERVICIOS PROFESIONALES
Formación:	Terminación de materias o título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

14.2 EXPERIENCIA RELACIONADA Y REQUERIDA DEL CONTRATISTA

La experiencia relacionada demuestra la idoneidad y capacidad técnica del contratista para ejecutar el objeto contractual. Esta se acredita mediante certificaciones que detallan objetos contractuales ejecutados, actividades, fechas de inicio y terminación, y el valor del contrato para garantizar que el perfil sea proporcional y adecuado

Experiencia:	Dos (2) años de experiencia laboral certificada.
Honorarios:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.580.000,00)

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Conforme a lo dispuesto en el formato ***lista de chequeo contrato prestación de servicios de personal***; elaborada por la Oficina Asesora Jurídica se deberán anexar los documentos señalados.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento *Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"*, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

17. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado por la Alcadia Municipal que se incluye el acápite anterior, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (NO) requiere la constitución de garantías por el contratista.

18. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria De Cultura, Deporte Y Educación de la Alcaldía Municipal de Leticia.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar de manera unilateral la designación del supervisor o del apoyo a la supervisión. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito al funcionario designado y al contratista, dejando constancia con copia a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Leticia, o a quien haga sus veces dentro de la estructura administrativa.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal, en concordancia con las condiciones específicas previstas en el contrato. Adicionalmente, deberá observar lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Leticia.

El supervisor estará obligado a vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado, realizando un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la gestión documental, el control de riesgos, la verificación de entregables según corresponda a la naturaleza del objeto, incluidas la gestión de las modificaciones contractuales. Para tal fin, deberá ejercer las facultades y deberes establecidos en la ley y en las normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato permanezca completo y actualizado con la información resultante de su ejecución.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Para el detalle de estas funciones y alcance, favor remitirse al Manual de Contratación Estatal y al Manual de Supervisión Contractual del municipio. En caso de no contar con estos documentos, se aplicará lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, así como la

normatividad vigente que regula la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de la Entidad, y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

19. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No aplica, para la modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Leticia, noviembre de 2026.

20. FIRMAS DE RESPONSABLES

JEFE DE LA DEPENDENCIA NOMBRE: ELIANA RIVAS KUIRU CARGO: SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION	ESTRUCTURADOR TÉCNICO NOMBRE: LUZ LOPEZ USECHE CARGO: CONTRATISTA SCDE DEPENDENCIA: SCDE